

f)El concesionario deberá cumplir con toda la normativa estatal y europea sobre contenidos audiovisuales, tales como limitaciones de emisión publicidad, de contenidos atentatorios contra derechos de los menores, o de protección de consumidores y usuarios.

g)En el supuesto de que se pretenda llevar a cabo cualquier acto o negocio jurídico que implique transmisión, disposición o gravamen de las acciones de una sociedad concesionaria, o emisión de títulos u obligaciones, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

h)Las restantes que se impongan en el pliego de bases administrativas.

TÍTULO V. INSPECCIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.-

Dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Autonomía, y en lo contemplado en el apartado 3 de la Disposición Adicional del Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre, la Ciudad, a través del órgano competente, podrá ejercer la potestad sancionadora de acuerdo con lo regulado en la correspondiente legislación estatal, ajustándose, por tanto, a lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión Televisiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA :

Sobre la base de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla, la Asamblea autoriza expresamente al Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS
ANUNCIO

30.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 4 de 5 de enero de 2006, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

LABORALES

1 plaza de Educador Social, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 6 DE ENERO DE 2006 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 25 DE ENERO DE 2006, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 5 de enero de 2006.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

31.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005, aprobó el siguiente expediente:

"Por Orden núm. 0549 de 02/06/2005 de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4199 de 14/06/2005) se convocó CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión de un puesto de Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa de la Escuela de Música y Danza, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4153 de 04/01/2005):

Cod	Denom. Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Form.Especifica	Provi	VPPT	C.D.
146	Jefe Ngdo. De Gestión Admva. De la E. De Música y Danza	Educación	1	C/D	Si	No	BUP-FPII/GRADUADO O ESCOLAR/FPI	CONC.	155	19/18